



no se be seent y con g<sup>ra</sup> vnica de trellaque  
 (que cosa) que para el dho e feto en vna de las  
 casas de los suso dho y que la vna  
 Prom llante tenga la Justia y las otras los  
 de los dho reos vitarios cada vno la suya  
 que el dho que el dho que el dho que el dho  
 de la dha agua este en la dha  
 para que del se saque la cen  
 siones del dho censo y los  
 que la ciudad tiene con licen<sup>cia</sup> de  
 a que la dha agua este en  
 obligados y botecados y lo que sobra  
 de se este en la dha para que  
 de tal cantidad que se tomare se  
 deima y quite el dho censo y que  
 de paga hordenancia la qual juntamente  
 de los cavalleros de teca bido y la dha  
 Justia que se aena de ayunos y  
 de cada treynta mill maravedis para  
 la camera del Heimo Senor que agora  
 me en ningun tienzo en el yn tein  
 que dha de la redencion del dho cen  
 so no libraran para ninguna nece  
 sidad y o viente que sea marave  
 dis ningunos de los que no cedieren  
 de la dha agua y se metieren en la  
 dha casa hasta que con el feto este  
 de mudo el dho censo y es de clara  
 don que la escriptura de yn d'ign  
 iad y nesena que se a de saber del  
 dho feto de vna a de se de d'agorle

